

Nº 4.775

VISTO:

La conveniencia de adecuar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante al Organigrama Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el desenvolvimiento en la sociedad Concordiense conlleva nuevas y distintas necesidades que obliga al Estado, dentro del ámbito que le es propio, a intervenir para la mejor solución.

Que el espíritu del Cuerpo tiende a la atención del ser humano y sus realidades concretas, a través del estudio deliberado de cada aspecto, mediante comisiones pluralistas.

Que consecuentemente, es necesario determinar el número de comisiones y su pertinente nominación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 22º, Título VI, del Reglamento Interno por el siguiente.

“ARTICULO 22º.- El Honorable Concejo Deliberante tendrá las siguientes Comisiones:

- a) de Integración y Acción Social
- b) de Gobierno y Hacienda
- c) de Asuntos Generales
- d) de Obras Servicios Públicos y Tierras
- e) de Turismo Desarrollo Local y Medio Ambiente
- f) de Cultura Deporte y Educación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES 13 de marzo de 2008

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Presidenta
Secretaria
Dra. DELIA TALLARICO DE SOAGE

RESOLUCIÓN Nº 33.572

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 de Marzo de 2.008.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno Turismo y Producción y archívese.-

Cr. GUSTAVO E. BORDET
Presidente Municipal
Cr. JOSÉ HORACIO BECHARA
Secretario de Gobierno Turismo y Producción.-